

**Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN No. 062**

***"Por el cual se aprueba el plan de reapertura gradual, progresiva y segura del Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia, teniendo como soporte el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, aprobado por el Consejo Administrativo mediante Acuerdo No. 006 del 6 de julio de 2020."***

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

En uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos"*.
2. Que la Ley 1064 de 2006 dispone que se reemplace la denominación de "educación no formal" contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por "educación para el trabajo y desarrollo humano".
3. Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, entendiéndose que toda institución de carácter estatal o privada puede ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.
4. Que la Universidad Católica de Colombia, en el año 2015, solicitó ante la Secretaría de Educación Distrital el registro del programa de educación para el trabajo y desarrollo humano de inglés y español, siendo otorgado a través de la Resolución 02-013 del 22 de junio de 2016 con una vigencia de cinco años.
5. Que la Universidad Católica de Colombia como institución de educación superior, reconocida por el Estado Colombiano, con carácter académico de Universidad y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, ofrece programas de pregrado, posgrado y a su vez, oferta programas de educación para el trabajo y desarrollo humano autorizados por la Secretaria de Educación del Distrito.
6. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.

7. Que el día doce (12) de marzo de la presente anualidad, el Gobierno Nacional, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia a través de la expedición de la Resolución 385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Que el día diecisiete (17) de marzo, se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Nacional de Colombia.
9. Que en ejercicio las facultades y poderes otorgados al Presidente de la República, en virtud de la declaratoria del Estado de Excepción mencionado, se expidió el Decreto 457 de fecha veintidós (22) de marzo de 2020 en el cual se ordenó, por parte del Ejecutivo, el Aislamiento Preventivo Obligatorio en la totalidad del Territorio Nacional con la finalidad de restringir la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional buscando prevenir el contagio y la propagación del COVID 19 en Colombia, señalando taxativamente las excepciones en materia de servicios que se prestarían en medio del determinado periodo de aislamiento.
10. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666, mediante la cual adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad ocasionada por el Virus COVID – 19.
11. Que mediante el Decreto 749 de 2020 de fecha veintiocho (28) de mayo, el Gobierno Nacional autorizó, vía excepción a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, el regreso de forma progresiva a la educación presencial, de la actividad de Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
12. Que, en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido la Directiva Ministerial número 13, de fecha tres (03) de Junio, en la cual se han determinado las directrices que permitan el retorno progresivo y presencial con alternancia en las Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
13. Que la Universidad Católica de Colombia en cumplimiento de los valores que orientan su ejercicio como Institución de Educación Superior y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha diseñado su Protocolo de Bioseguridad para la prevención y mitigación de la propagación del COVID – 19, en el regreso progresivo y alterno a la normalidad académica presencial.

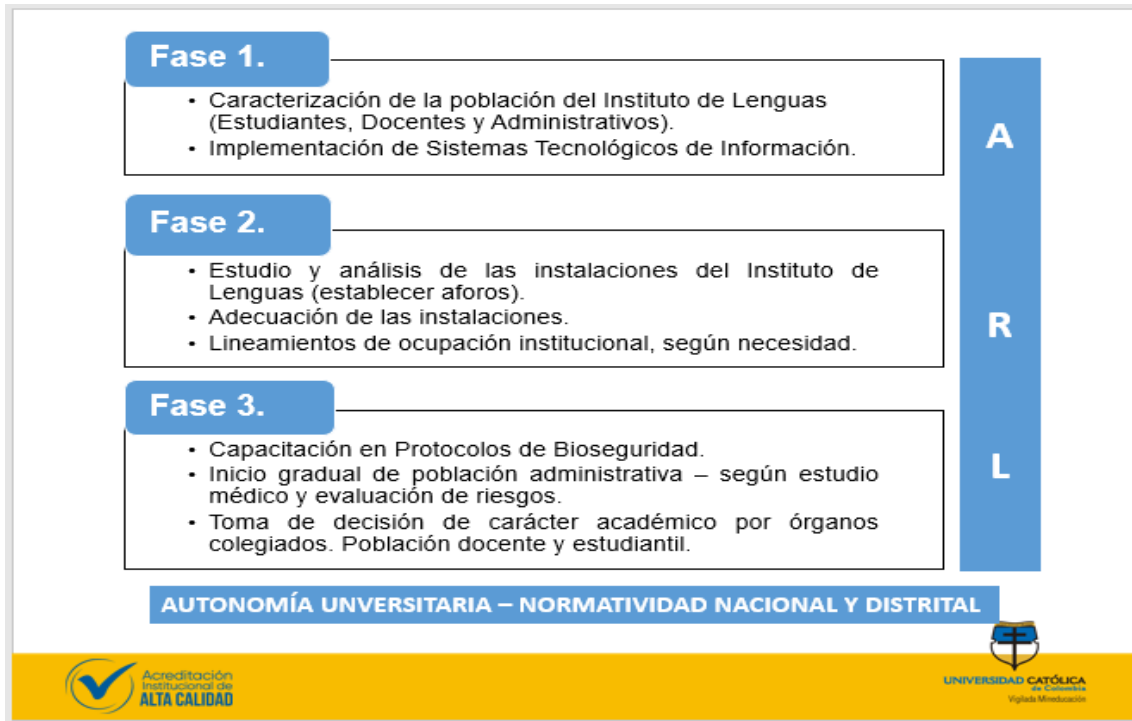
De conformidad con lo anteriormente señalado, la Vicepresidencia de la Universidad,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aprobar el plan de reapertura gradual, progresiva y segura del Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia, teniendo como soporte el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Católica de Colombia*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger en su integridad el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Católica de Colombia e implementar las Guías de Lineamientos de Bioseguridad para los diferentes sectores académicos y administrativos de la Universidad Católica de Colombia, para la reapertura gradual, progresiva y segura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Reapertura Gradual del Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia es el siguiente:



La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2020.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General